

Pablo Enrique Huerta Zepeda

Lic. en Derecho

CUCSH

Universidad de Guadalajara

Perspectiva legal en México y América latina contra el maltrato animal

Índice

1. La crueldad y el maltrato animal en América Latina

1.1 La normativa en materia sobre maltrato animal

2. La crueldad y el maltrato animal en México

2.1 La normativa en materia de protección animal en México

2.2 La normativa en materia de protección en Jalisco

3. Formas de denunciar el maltrato y la crueldad animal

4. Perspectiva Social en contra del maltrato animal

5. Propuesta de iniciativa para regular la crueldad animal

Conclusiones

Bibliografía

HIPÓTESIS

Al momento de comparar legislaciones de países dentro de América Latina se pretende tener un punto de inicio al momento de hablar del cómo mejorar como país en el tema de maltrato animal, buscando una exposición que es completamente necesaria de la falta de leyes y resultados en favor de la eliminación del maltrato animal en comparación con nuestros países vecinos y de esta forma dar un enfoque a resolver este problema.

OBJETIVO

Se pretende una concientización de la violencia que sufren los animales al estar sujetos a una vida llena de abusos y en la cual existe un limitado número de leyes en nuestro país para su defensa, comparado con legislaciones de países de América Latina y observar los contextos en los cuales surgen dichas leyes para lograr combatir con esta problemática tan importante.

JUSTIFICACIÓN

Durante muchos años la violencia ha formado parte de la sociedad en México y la concientización cada vez es más notoria, logrando campañas contra esta y demás leyes para que logremos disfrutar en un entorno en donde se vea reflejada una disminución de los actos violentos, sin embargo, no somos los únicos que sufrimos violencia, durante décadas se han maltratado a cientos de miles de animales y la violencia al igual que nuestra sociedad siempre va en aumento, con la diferencia que los cambios para tratar de erradicar o de alguna manera disminuir la violencia que sufren los distintos animales es casi nula, los esfuerzos que las distintas organizaciones logran al hacer conciencia es abismal para que se tenga un precedente al momento de iniciar un cambio en la forma que los maltratos se han generado durante todos estos años y que la legislación de nuestro país logre ese cambio para el bienestar de todos los seres vivos dentro de nuestro país.

A lo largo de nuestra vida hemos sido testigos en mayor o menor medida de las injusticias por la que viven los animales en nuestro país y en el mundo, viendo las pocas herramientas con las que cuentan las personas que se dieron la tarea de luchar contra todos estos problemas y buscar un cambio que pueda lograr una mejoría en la calidad de vida de los animales, al encontrar leyes aisladas en la legislación que no están en el conocimiento general de la población y por ende no pueden ser utilizadas en su máxima capacidad de protección de estos seres vivos, nos encontramos con estadísticas que realzan la horrible realidad de la que somos parte, por ejemplo, se estima que México ocupa el tercer lugar en maltrato animal según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), exponiendo una vez más la situación en la que nos encontramos y la realidad que afrontan millones de animales, la poca información que es vista por el público es alarmante ya que se minimizan las investigaciones realizadas por las distintas organizaciones que promueven la lucha en contra del maltrato animal y la búsqueda de una vida en donde se puedan desarrollar de la mejor manera buscando la mejor forma de desarrollo sin sufrir violencia.

Otra razón para hacer un llamado a la concientización de los problemas que se ven día a día son las injusticias que se viven en los distintos puntos conocidos como rastros, en donde la mayoría de los animales viven en situaciones precarias y sin los cuidados necesarios, siendo nuestro país un punto que necesita darse a la tarea de reformar nuestro sistema legal para castigar con mayor contundencia a las personas, organizaciones y demás grupos de personas o individuos que no proporcionen una forma digna de tratar con los animales, Países como Colombia, México, Argentina, Nicaragua y Uruguay por mencionar a algunos son los principales productores de animales usados para el consumo humano , procesando a millones de animales por año para abastecer a gran parte del comercio nacional e internacional, siendo este un mercado tan explotado y a su vez tan ignorado. A lo largo de los años se han visto los tratos horribles por los cuales han vivido distintos animales, llegando a morir por infecciones y malos cuidados, después de vivir una vida llena de pésimos tratos, por esto es que se necesita una comparación de las legislaciones tanto nacionales como de

los países que como vecinos y que de igual manera sufren de mayor o menor medida con este tipo de maltratos.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuáles son las normas anticrueldad animal?
- ¿Qué países de América Latina cuentan con leyes anti maltrato animal?
- ¿México tiene leyes anti maltrato?
- ¿De qué forma se castigan a los perpetradores de actos relacionados contra el maltrato animal?

1. La crueldad y el maltrato animal en América Latina

A lo largo de la historia por la que ha pasado la sociedad en toda América Latina se han vivido sucesos de cambio. Estos han permitido resolver problemáticas que con el paso del tiempo se van haciendo cada vez más evidentes y no dejan espacio a que se sigan ignorando. Uno de estas problemáticas es el caso del maltrato animal, punto central de esta investigación. Una problemática que se trata de combatir y superar, se trata de generar conciencia social sobre este tema para sentar precedentes dentro del Derecho. Comúnmente se piensa que en esta disciplina solo encontraremos problemáticas enfocadas en la simple necesidad de resolver disputas y problemas humanos comunes sin tomar en cuenta cuestiones tan importantes como la vida de los animales. Pero este pensamiento es erróneo, porque sin duda esta problemática del maltrato animal resulta importante para poder evolucionar como sociedad porque todo ser vivo es importante. Es por esto que al empezar a crear códigos y leyes en donde se veían expuestos distintos problemas y necesidades, las civilizaciones antiguas también tomaban en consideración a los animales, partiendo en uno de los precedentes del derecho más antiguos en cuanto a códigos y leyes para poder empezar a notar la importancia que han tenido los animales en la sociedad es el Código Hammurabi¹ dando un sin fin de cambios en las corrientes ideológicas que después de adaptarse y observar las

¹ El código de Hammurabi es un conjunto de leyes y normas que data del Imperio Babilónico que regulaban la vida cotidiana de las personas en ámbitos civiles y sobre todo penales.

necesidades de la sociedad logró evolucionar logrando que la idea que se mostraba en Derecho natural de exceptuar a los animales como sujetos de derecho se tuviera como errónea, esto sentando un precedente de cambio en la ideología de las personas y por medio del cual se pudo avanzar y llegar al punto en donde se puede aceptar y cambiar lo que decía esta tipo de pensamientos dándonos el resultado después de años de análisis y distintas teorías que fueron estudiadas que seres diferentes de los seres humanos pueden ser objetos de protección por ser titulares de derechos, logrando después de aceptar este punto que se puede avanzar en las legislaciones de los distintos países en materia de protección a los animales para poder combatir las olas de violencia que en las distintas épocas han sufrido los distintos sectores de los animales, desde la violencia que sufren los animales que viven en la naturaleza hasta las injusticias cometidas dentro de los recintos regulados por la ley como lo son los mataderos, siendo estos últimos los lugares en donde pueden llegar a existir los mayores actos de crueldad (R William, 2008).

El impacto de las ideas, cultura y tecnología de los países dentro y fuera de nuestro continente han logrado que logremos avanzar en muchos campos que nos permiten lograr un desarrollo mejor al que teníamos. Las ideas que pueden llegar a sonar en un principio como absurdas o que pueden ser ignoradas llegan a ser un detonante para saber lo que está mal dentro de nuestra sociedad. La frase de un gran pensador como Ghandi² que nos dio el siguiente comentario: “La grandeza de una nación y su desarrollo pueden juzgarse por la forma en que trata a sus animales”, con esto podemos ver de forma clara que una simple frase que puede ser ignorada por muchos puede llegar a reflejar un problema tan grande en la sociedad.

En nuestro entorno desgraciadamente vivimos situaciones en donde no se pueden controlar las acciones de personas que pueden llegar a hacer actos que van en contra de un bienestar colectivo. Muchas de estas acciones vienen encaminadas a tomar acciones violentas en contra de otros seres humanos, por esto es importante mencionar que no somos los únicos afectados por sus terribles decisiones. En nuestro país se vive un ambiente en donde se cometen acciones que dañan no solo a las personas humanas, se cometen actos de violencia y crueldad como lo es el maltrato animal, que es definido como un comportamiento irracional que comete una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte (Santoyo L, 2022).

² Abogado, pensador y político que promovió movimientos contra la violencia y en favor del veganismo.

Otra parte a analizar y observar dentro de nuestra sociedad cuáles son las tradiciones que se nos han transmitido de generación en generación, pues muchas de estas se han ido erradicando y transformando para poder adaptarlas a un contexto actual. Sin embargo hay actividades que aún transcurrido el tiempo y su cada vez menor aprobación se siguen llevando a cabo, estos “espectáculos” a los que hago referencia son en los cuales los animales reciben sufrimiento por el simple hecho de entretener (Ética Animal, 2022). Una de las actividades en donde más sufren los animales que son parte de este entretenimiento es la tauromaquia, como los describe el Partido Animalista Contra el Maltrato Animal:

“Estos crueles espectáculos y el resto de festejos taurinos implican maltrato animal, pues son privados de libertad, obligados a realizar comportamientos antinaturales, sometidos a situaciones estresantes, y a temperaturas extremas lo que les conduce directamente a la muerte”(PACMA, 2022).

Al darnos cuenta de que hoy en día a lo largo de América Latina se siguen dando espectáculos como este tenemos que analizar qué otras actividades son igual de crueles y se siguen realizando. Todo esto para poder generar la conciencia necesaria que promueva el movimiento hacia sociedades más justas y que de una vez por todas termine con tradiciones crueles. Otro ejemplo es el caso de maltrato animal en los circos, en donde gracias a la lucha y a la conciencia generada por la sociedad de distintos países de América Latina y el mundo es una realidad que poco a poco se va eliminando y el uso de animales dentro de los circos está acabando. Uno de los argumentos o ideas que nos ayudan a entender el acto de utilizar a animales para este espectáculo es que es la celebración de un ritual por el que los animales son forzados a rendirse y someterse a la voluntad del domador. Esa rendición consiste en reprimir su conducta natural y comportarse como el domador les ordena. Cuanto más consiga el domador que el animal actúe contra sus instintos, contra sus miedos, contra su salud, mayor será el triunfo humano (Tafalla M, 2018). Esto da por hecho que son solo actos de crueldad y acciones para demostrar una superioridad que toma el ser humano en contra de estos seres vivos que están indefensos y a su merced.

Otro aspecto a estudiar y reconocer es el hecho de que la población conozca términos que nos ayudan a entender de mejor manera la lucha contra el maltrato animal, uno de los conceptos que nos ayudan a luchar contra prácticas crueles que surgen alrededor de América Latina es de entender lo que es la Bioética. Esta disciplina es definida por la Real Academia de la Lengua Española como: “La aplicación de la ética a las ciencias de la vida”(Diccionario de la lengua española, 2010), entendiendo como principios fundamentales una vertiente de la ética aplicada encaminada al estudio de las crisis ecológicas y los problemas éticos en los que se

ven envueltas las personas que realizan estudios aun a costa de los animales, preguntando si los animales y el entorno tienen que respetarse moralmente y el cómo continuar con el desarrollo (Rivero I, 2017). Algunos investigadores ofrecen ciertos argumentos éticos para justificar la experimentación científica con animales sin importar el daño, sufrimiento o método necesario para obtener resultados, señalando que los animales son de gran provecho para el avance científico en el campo de la salud tomándose como simples instrumentos heurísticos³ en los procesos de investigación, es decir que solo son objetos que pueden ser desechados y sustituidos con el fin de completar la investigación. Por tanto, pese al sufrimiento y muerte a la que se exponen, experimentar con animales es moralmente correcto siempre que su uso justifique la calidad de vida humana. Este método de investigación se intenta justificar éticamente contemplando la experimentación con animales si beneficia al ser humano, como si este tuviese un valor moral superior. (Casasola W, 2020).

Debido a este tipo de acciones por parte de los científicos podemos evolucionar y luchar en contra de esos métodos crueles y violentos, The Humane Society of the United States o el PETA (People for the ethical treatment of the animals) son instituciones que van en contra de este tipo de prácticas y sus acciones están fundamentadas en evitar el sufrimiento animal. Todos estos grupos coinciden y tienen una base totalmente afectiva en donde se toma la expresión de «sufrimiento inútil» adquiriendo un significado más amplio del que se le atribuye habitualmente. El sufrimiento inútil es aquel que se basa en un instinto torturador y en un aprovechamiento ineficaz de los recursos animales al analizar esto y después ver que aproximadamente 5 millones de vertebrados son usados en América Latina principalmente para el testeo cosmético, educación e investigación (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.2021), podemos observar que millones de animales pasan por estas situaciones de las cuales muchas personas no son conscientes y que teniendo métodos que pueden ser igual de viables o mejores se están estancados en esta visión e ideologías. Un ejemplo para cambiar este tipo de métodos de experimentación animal se tienen desde décadas atrás con lo que se dijo por el zoólogo William Russell y el microbiólogo Rex Burch en 1950, en donde se expone el método de las tres R: “Reemplazar, Reducir y Refinar” en donde se pretende luchar contra la experimentación animal para mejorar su bienestar de los animales obteniendo los mismos resultados, apelando a la ética en las ciencias de la vida mejor conocida como bioética.

³Viene de la palabra “Heurística”, con el significado de método para aumentar el conocimiento

Debido a todo esto es nuestra responsabilidad como sociedad hacer conciencia de lo que nos rodea ya que muchas veces puede pasar desapercibida la crueldad y el maltrato por el cual pasan los distintos animales en todas las áreas, nos damos cuenta que con el simple hecho de no reconocerlos como seres sintientes da un sin fin de motivos para que las personas pisoteen y hagan menos los derechos que tanto han costado de ser reconocidos, al momento de entender las capacidades y necesidades de estos seres vivos nos damos cuenta que la necesidad de buscar su bienestar debería ser una de las principales preocupaciones en nuestro entorno pero el hecho de vivir en una burbuja en donde no se aceptan los actos tan violentos por los cuales pasan los animales a lo largo de su vida nos habla de la perspectiva social que tenemos respecto a esto, debido a la lucha de distintas organizaciones este problema cada vez es más conocido y se está encaminando a tener un enfoque en donde todos seamos conscientes de lo que está pasando y debido a esto se pueda generar un cambio aún mayor.

1.1 La normativa en materia de protección animal en América Latina

Veamos algunas de las infracciones, penas y multas por maltrato de animales domésticos en países de América Latina:

- Argentina tiene la Ley 14.346 (Honorable Congreso de la Nación Argentina, 1954) regula especialmente las conductas de actos de crueldad contra los animales como: abandonarlos, mutilar cualquier parte del cuerpo, lastimarlos, práctica de riñas entre otros y actos de maltrato como: no alimentarlos, estimularlos con drogas o azuzarlos para el trabajo. Estas conductas se deben denunciar en las comisarías, fiscalía y juzgados de instrucción.
- Brasil mediante su Código Penal (Congreso Nacional, 1940) establece diversas infracciones para la protección de animales. El deber de protección animal exige al legislador y al intérprete constitucional establecer criterios de razonabilidad o proporcionalidad que fundamenten las excepciones a la protección animal en los ordenamientos jurídicos (Demanda de Inconstitucionalidad)
- Bolivia cuenta con la Ley 700 (La Asamblea Legislativa Plurinacional, 2015) denominada como la ley para la defensa de los animales domésticos contra actos de

crueledad y maltrato cuya finalidad es prevenir y penalizar todo acto de violencia, crueledad, maltrato y biocidio. Esta norma jurídica tiene una gran iniciativa al reconocer derechos propios de los animales como seres vivos, contar con un ambiente saludable y ser auxiliados.

- Chile considera como problemática social al maltrato animal y para poder afrontarlo se debe partir desde la educación moral de los adolescentes y personas (Mujica, 2019). Regula la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (Honorable Congreso Nacional, 2017) y establece como uno de sus objetivos la protección de la salud y bienestar animal, instaura estrategias de protección, control de la población animal y centros de mantención temporal. Mientras que el Código Penal (Honorable Congreso Nacional, 2009) establece las infracciones como: la propagación de enfermedades y actos de crueledad y maltrato animal.
- En Colombia en los últimos años mediante las movilizaciones de las distintas organizaciones contra el maltrato animal especialmente en Bogotá han despertado mayor grado de conciencia por parte de la sociedad frente a esta problemática (Parra y Pinzón 2015). Este país cuenta con la Ley 1774 (Congreso, 2016) que modificó el Código Civil, Código Penal y Código de Procedimiento Penal para decretar que los animales no son cosas, son seres sintientes que merecen una protección especial por las conductas causadas por los humanos, se aborda el bienestar animal, solidaridad social y se establece un procedimiento sancionador de carácter policial y judicial.
- Cuba regula el Código Penal (Asamblea Nacional, 1987) denominada la Ley N° 62 que regula las conductas contra los animales. Sin embargo, no regula de manera específica a los animales domésticos. Actualmente existe la denominada Zoonosis que cuenta con diversas entidades como el Centro de Observación Canina que tiene como función recoger temporalmente a animales como gatos y perros si no son reclamados en 72 horas proceden con su sacrificio.
- Ecuador considera a la naturaleza o pacha mama como sujeto de derechos como así lo establece la Constitución de la República (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Mientras tanto el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014) en su capítulo cuarto tipifica las infracciones contra el medio ambiente y la naturaleza, es necesario resaltar la reforma que entró en vigencia el 21 de junio del 2020 la cual implementa nuevos delitos y contravenciones castigados de manera más severa a favor de los animales domésticos e implementa un nuevo procedimiento privado del ejercicio de la acción para sustanciar esta clase de delitos.

- El Salvador cuenta con la ley de protección y promoción del bienestar de animales de compañía (Asamblea Legislativa, 2016) cuya finalidad es: generar una cultura social mediante la educación que respete la vida, el buen cuidado, la salud, bienestar de los animales de compañía, la participación en adopción de medidas para la protección, la prevención y erradicación de todo tipo de maltrato y acto de crueldad. Una característica muy importante de esta norma jurídica es la tipificación de infracciones administrativas leves, graves y muy graves.
- Guatemala regula la ley de Protección y Bienestar Animal (Congreso de la República, 2017) tiene como iniciativa dotar de reconocimiento jurídico a los animales como seres sintientes, establecer norma de protección, fomentar la conciencia, respecto de todos los seres vivos, prevenir, promover, erradicar, penalizar y sancionar toda clase de conducta que vulnere los derechos de los animales. Finalmente, ese país cuenta con las siguientes entidades: Unidad de Bienestar Animal y la Comisión Nacional para la protección de los animales.
- Honduras cuenta con la Ley de Protección y Bienestar Animal (Congreso Nacional, 2015) y define al maltrato animal como las conductas que causan dolor innecesario o generen estrés al animal, estos comportamientos van desde la negligencia o descuido de los cuidados básicos hasta la muerte maliciosa. Cuenta con el Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal con las siguientes funciones: brindar asesoría, promover programas, estrategias de educación, concientización, investigación sobre la protección de los animales.
- Nicaragua regula la Ley para la protección y el bienestar de los animales domésticos y animales silvestres domesticados (Asamblea Nacional, 2011) normativa que protege la integridad física y psicológica, desarrollo natural, vela por las condiciones básicas, cuidado, prevención de enfermedades, nutrición de los animales domésticos. El Ministerio Agropecuario y Forestal conjuntamente con los Gobiernos Municipales son los organismos competentes para aplicar la referida norma jurídica.
- Panamá por su parte cuenta con la Ley 70 (Asamblea Nacional, 2012) y garantiza que el animal doméstico que el dueño haya escogido como mascota, tiene derecho conforme su longevidad de su vida a un trato digno, alimentación adecuada, cuidado, reposo, atención, protección y no deberá ser sometido a actos de crueldad ni a malos tratos. Establece medidas zoonosanitarias como: mantener libre el acceso a alimentos, agua, recolectar los excrementos, si el animal está amarrado

mantener la cadena a una distancia prudencial que le permita acceder a su fuente de alimentación, moverse, descansar y llevar al día el registro de vacunas o control veterinario.

- Paraguay establece pautas mínimas para la protección de los animales con la Ley N° 4840 (Congreso de la Nación, 2013) cuenta con la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal con las siguientes funciones: albergue, rescate, esterilización de los animales, recibir denuncias, promover acciones en vía judicial, solicitar medidas cautelares, allanamientos, secuestro y liberación de animales en estado de emergencia. Otro aspecto a destacar es la capacidad de arrendar, comprar o enajenar bienes muebles e inmuebles en beneficio de los animales domésticos.
- Perú tiene la Ley N° 304087 (Congreso de la República, 2016) que establece como principio rector que los animales vertebrados domésticos son seres sensibles y tienen derecho a un buen trato y vivir en armonía con las personas. Un aspecto a resaltar es la conformación de Asociaciones sin fines de lucro para la protección y defensa de los animales. Finalmente, regulando la eutanasia y sus métodos, la misma procederá con el consentimiento por escrito de su propietario.
- República Dominicana cuenta con la Ley No. 248-12 (Congreso Nacional, 2012) vela por el bienestar y salud de los animales, fomenta la conciencia social, previene la crueldad y maltrato animal. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene como una de sus obligaciones, promover y despertar a la ciudadanía el respeto a la vida y derechos de los animales domésticos.
- Uruguay tiene por finalidad la protección de los animales en su vida y bienestar con la Ley N° 18.471 (El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental, 2012) establece condiciones mínimas dentro de las cuales los dueños, propietarios o poseedores deberán mantener a los animales en condiciones sanitarias, físicas y alimenticias adecuadas. La Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal es la autoridad competente responsable para la revisión y control del estado de los animales.
- Venezuela regula la Ley para la protección de la fauna doméstica libre y en cautiverio (Asamblea Nacional, 2010) define el bienestar de la fauna doméstica como el conjunto de acciones para garantizar la integridad física y psicológica, así como, evitar el sufrimiento, maltrato, actos de crueldad y de abandono de los animales. Establece restricciones a la propiedad y tenencia de animales domésticos como el hacinamiento, practicarles mutilaciones, ser objeto de blanco de

tiro, realizar el proceso de castración sin la anestesia previa y abandonarlos en vías públicas.

2. La crueldad y el maltrato animal en México

En nuestro entorno desgraciadamente vivimos situaciones en donde no se pueden controlar las acciones de personas que pueden llegar a realizar actos que van en contra de un bienestar colectivo. Muchas de estas acciones vienen encaminadas a tomar acciones violentas en contra de otros seres humanos, por esto es importante mencionar que no somos los únicos afectados por las terribles decisiones. En nuestro país se vive un ambiente en donde se cometen acciones que dañan no solo a las personas humanas, se cometen actos de violencia y crueldad contra otros seres como lo es el maltrato animal. Éste es definido como un comportamiento irracional que comete una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte (Santoyo L, 2022). A través de esta acción cruel se destruye y elimina por el completo el bienestar del animal, este bienestar se puede definir como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere. El bienestar animal es resultado de un conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y matanza (Código Sanitario para los Animales Terrestres, 2021). Un animal está en buenas condiciones si goza de salud óptima, cuenta con alimento suficiente en cantidad y calidad según su especie, asegurando un crecimiento natural, sin acelerar el proceso; si el espacio en el que se encuentra es amplio, le permite la interacción con otros animales, debiendo estar adaptado para su comodidad y lo protege contra cualquier fenómeno meteorológico, natural o actos humanos; le permite el desarrollo de conductas naturales y si no padece sensaciones de dolor, miedo o desasosiego. Al ignorar y no tomar acciones en donde se busquen proteger los conceptos antes mencionados entra directamente en un estado de abandono y crueldad hacia los animales, ya que se ignoran las necesidades básicas tanto físicas como psicológicas por las cuales deberían tener acceso todos los animales .

En nuestro país cada Estado cuenta con sanciones y penas diferentes para los delitos que se presenten y en materia de maltrato animal no es la excepción, algunos cuentan con sanciones más bajas que otros como el caso de Aguascalientes en donde se sanciona con un máximo de 3 meses de prisión y con un máximo de multa de 50 días hábiles representando una de las

penas más bajas en la persecución del maltrato animal en nuestro país, es necesario hacer conciencia de esta problemática y poder dar a conocer que hay Estados en donde se castigan y persiguen estos delitos, algunas de estos que nos sirven como ejemplo pueden ser Baja California en donde organizaciones protectoras de animales lograron una reforma al Código Penal para poder alcanzar hasta 2 años de prisión y una multa de hasta 8 mil pesos, incluyendo temas muy importantes como el reconocimiento que el maltrato también incluye la tortura, muerte injustificada, sadismo, zoofilia entre otras prácticas, esto último siendo importante ya que se denota que la violencia por la que pueden llegar a pasar los animales tiene un gran margen para que se lleve a cabo. Estados pueden llegar a compartir sanciones que cambian en lo mínimo sin embargo es importante denotar que de igual manera se persiguen las injusticias, Baja California Sur y Ciudad de México comparten una sanción máxima de hasta 2 años de prisión y su diferencia radica en la multa con la que cada uno castiga, en el caso del último las multas pueden elevarse por distintos factores que tienen que analizarse y de esta manera encontrar el mejor resultado, dando un incremento de hasta el 50% si hay lesiones que pongan en riesgo la vida del animal y un incremento mayor si resulta en la muerte, otro caso a conocer es el de Durango ya que cuenta con la multa más alta registrada en México como castigo a todos estos delitos contra los animales y que además de presentar esta gran herramienta para impedir su cometimiento también es uno de los Estados en donde en su ley se expresa la prohibición de las peleas de perros y la búsqueda de una cultura de protección y conservación de los animales que nos sirven a todo el país como un precedente legal para avanzar en el camino de la lucha contra el maltrato. En distintos Estados como Jalisco, CDMX, y Coahuila se tipificó el delito de atentar contra la integridad y vida de los animales en la entidad para poder combatir contra la violencia que sufren y además de la multa y posible prisión también se agregaron jornadas de trabajo en favor de la comunidad que ayuden a reparar un poco del daño que cometieron, Estados como Jalisco nos dejan ver que el castigo tiene que aumentar para aquellos que provoquen la muerte de un animal y además de haberla provocado lo hayan hecho con una agonía prolongada, llegando a un incremento de hasta año y medio en caso que pase lo antes mencionado, como podemos observar los distintos Estados pueden tener una forma de actuar distintas en caso de que se cometan este tipo de delitos y es necesario que se den a conocer para que las personas que piensan que no pasa nada cuando se cometen estas acciones logren entender que toda acción que vaya en contra del bienestar animal y tenga como objetivo violentar, lastimar e incluso matar un animal tiene que tener un castigo, todos los códigos penales de los Estados que cuentan con este delito tienen tipificado de distintas maneras y aunque algunos solo protegen

a algun sector de los animales es necesario concientizar que se tiene esta lucha para castigar a las personas que los comenten.

Es importante mencionar que aunque la mayoría de los Estados contemos con leyes de protección animal es cierto que esto solo incurre en una falta administrativa y debido a esto no conlleva una posible sanción de prisión, los Estados de Chiapas y Tlaxcala no contemplan dentro sus códigos penales el maltrato y la crueldad animal y es debido a esto que solo se presentarían las faltas administrativas, aunque observemos día a día el constante incremento de los casos en donde ocurre el maltrato animal podemos estar felices que se están logrando avances para que la mayoría de los Estados tipifique este delito y no dejar de luchar para que se reformen los códigos necesarios para que este delito no se deje desapercibido ya que necesitamos que se le de la importancia necesaria y evitar toda esta violencia que teniendo en cuenta que el maltrato animales un factor que predispone a la violencia social crezca en nivel y genere hechos históricos que sean recordados como un episodio horrible en nuestra historia. Considerar la vida y la integridad de los animales como bien jurídico protegido, es decir, su bienestar y su seguridad, debe de ser un tema prioritario en la agenda política del país. Debemos de ver a la detección, prevención y sanación, como sinónimo de un acto necesario y humanitario, donde se reconozca que los seres vivos que sienten y sufren el dolor por lo que la crueldad y maltrato hacia ellos no deben continuar (Esperanza F, 2019).

Uno de los mayores factores que alientan al incremento en la crueldad por la que los seres humanos hacemos pasar a los animales es por acciones como el abandono de los animales, este hecho provoca una cadena de situaciones que van aumentando en gravedad mientras más pasa el tiempo, la mayoría de los animales que se encuentran en situación de calle son perros y gatos que son abandonado por sus dueños por distintas razones como lo explica Adrian Polo Jeréz, coordinador Técnico de la Unidad de Animales de Compañía de MSD Salud Animal en México:

Las principales razones por las que se da el abandono son problemas de comportamiento, gastos de alimentación y de atención veterinaria, cambio de residencia, el nacimiento de un bebé, porque deja de ser un cachorro y ya no es tan tierno o porque los compran muy baratos en criaderos clandestinos como ‘perros de raza’ y cuando crecen se dan cuenta que no lo son”⁴

⁴ Dato extraído de la revista Milenio:
<https://www.milenio.com/estados/dia-internacional-de-los-animales-callejeros-4-de-abril>

Los motivos por los cuales estos seres vivos son abandonados son absurdos y superficiales, teniendo en cuenta solo la comodidad de los dueños, pero no se toma en cuenta, en lo más mínimo, la vida del animal. Lamentablemente no contamos con un censo en nuestro país de mascotas o animales domésticos. Sin embargo La Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que en el país existen alrededor de 28 millones, de los que el 70% se encuentran en la calle, convirtiéndonos en el país de América Latina con el primer lugar en esta problemática, observando estos datos tan contundentes nos damos cuenta que necesitamos hacer un cambio importante en la forma en la que estamos actuando como sociedad, a raíz de ideas como las antes mencionadas que son puramente superficiales para justificar el abandono también encontramos situaciones que por desinformación terminan convirtiéndose en problemas mucho mayores de lo que deberían ser, una de estas ideas erróneas se dio durante la pandemia ya que se dio un incremento en el abandono de animales domésticos por miedo a que fueran un foco de infección cosa que resulta en la problemática planteada, como sociedad tenemos que reconocer las responsabilidades que se adquieren y que no deben ser simplemente momentáneas, el adquirir una mascota es adquirir un nuevo miembro en la familia que no por pasar unos meses después de perder el interés inicial se pueda abandonar (Pedraza E, 2020). Todo esto para pasar al maltrato animal que suma todas estas acciones cometidas contra estos seres, es de suma importancia resaltar que nuestro país es tercero en este tema, siendo esto un punto de análisis que abre las puertas a otras problemáticas ya que todo esto está conectado, el problema inmediato que puede llegar a afectar a la sociedad de forma directa es que es una antesala a la violencia social, esto refiriéndonos a que el aumento en la violencia o el inicio de esta es comúnmente reflejada un maltrato a los animales que escala hasta niveles que no pueden ser controlados.

Al momento de hablar de los avances que tenemos en materia de protección animal dentro de nuestro país también es importante puntualizar en los temas que no van en favor de esta protección y en cambio fomentan una cultura de violencia y crueldad, los actos a los que me estoy refiriendo son formas de violencia descontrolada proclamada como cultura y tradiciones, estos actos van desde tauromaquia de la que ya hablamos hasta las peleas entre animales que en ciertos Estados están presentes todavía y se celebran como patrimonio cultural, entre los Estados que lo consideran patrimonio encontramos a Hidalgo que se suma a Aguascalientes, Nayarit, Tlaxcala y Zacatecas al declarar las peleas de gallos patrimonio cultural inmaterial al apelar a la tradición y a la economía que genera en la región. Al

momento de analizar esta tradición y las repercusiones que generan nos damos cuenta que empezamos a desensibilizar la violencia que se comete y en un resultado peor es que se está celebrando la misma, objetando que se obtiene un ingreso económico al generar empleos y una entrada de capital por la venta de productos y apuestas en razón de estas peleas.

Los galleros justifican sus argumentos económicos y culturales y apelan también al condicionante biológico. Un gen de pelea que porta esta especie con más de 65 millones años, según los defensores de los combates entre gallos, cosa que para Beatriz Vanda de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) este factor natural es relativo pues, según declara a, “todos los animales pelean, pero no hasta la muerte”⁵, con esto nos damos cuenta que aunque los animales puedan llegar a presentar comportamientos de violencia contra otros estos no llegan al grado de pelear hasta la muerte cada vez que se encuentren con algún otro, el acondicionamiento al que están sometidos representa por lo que estamos luchando al ser actos que incumplen en toda regla con lo que el bienestar animal representa y en cambio cumple con todas las condiciones para que la crueldad persevere.

Otra condición en la cual nos vemos en la necesidad de hacer un reconocimiento es en la crueldad a la que pueden llegar las personas que están encargadas de mejorar en parte la vida de los animales, un ejemplo es el caso de la Ciudad de Guanajuato en donde los grupos municipales de antirrábicos fueron denunciados debido al hecho que sacrificaban animales con el pleno uso de violencia, dándoles golpes con tubos, piedras y si tenían suerte con pistola hidráulica, estos hechos dejan sin palabras al observar la capacidad del ser humano a ser tan cruel con lo que les rodea, además de esto se suma que los cuerpos no eran desechados de manera correcta, se les dejaba a pudrirse en cielo abierto y debido a esto las bacterias se propagaban generando posibles focos de infección y logrando no sólo cometer actos de crueldad y maldad, también provocan una posible fuente de enfermedades que afectan a toda la población y que pueden usar de excusa a los animales siendo que los responsables son los encargados de protegerlos, además de todo lo anterior se presentan testimonios que las personas que los desechaban también los llegaban a hacer pelear entre ellos para su simple satisfacción, recalcando que como se comento anteriormente la violencia va escalando y los límites que se rompen al disfrutar ver como animales se matan entre si puede llegar a ser aun peor.

⁵ Dato extraído de la página:
<https://www.animalpolitico.com/una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/deben-delito-las-peleas-perros/> por PUB UNAM

Es importante entender como sociedad las consecuencias de las acciones que tomamos todos los días, necesitamos entender que las acciones que lleguemos a tomar o las situaciones que ignoramos afectan y provocan consecuencias que no solo nos afectan a nosotros, esto afecta a todo lo que nos rodea y el hecho de no tomar conciencia de ello es preocupante y logra un resultado completamente negativo, entender que hay actos que aunque no seamos nosotros los que los cometemos directamente el simple hecho de ignorarlos incrementa el problema, las situaciones que se mencionaron anteriormente como las peleas de animales, las corridas de toros y demás acciones crueles que van en contra del bienestar de los animales son situaciones que no toda la sociedad forma parte del origen pero que al no entender o menospreciar la brutalidad de dichos actos crean que se pueda continuar con estas prácticas, el hecho que como sociedad entendamos el problema logra que avancemos en la resolución del mismo, generar ese foco de atención a este tipo de acciones logran que en nuestro país se vaya generando ese cambio y que las autoridades logren crear iniciativas que posteriormente logren un peso jurídico para la protección de los animales, la necesidad de lograr que nuestro país logre que el maltrato y la crueldad en contra de los animales sea castigada y se tenga el conocimiento de estos actos permite que avancemos y logremos entender que ellos merecen un trato digno y que las acciones que vayan en contra de cualquier tipo no deberían de ser aceptadas.

Al mismo tiempo que surgen injusticias como las antes mencionadas y se cometen nuevas día con día, encontramos dentro de nuestro país organizaciones que luchan por acabar con estas problemáticas, estas luchan por hacer conciencia sobre lo que representa en nuestra sociedad el hecho de ignorar conductas de este tipo y minimizar las crueles acciones que se cometen día con día, ayudan a que con los distintos medios de comunicación logren una concientización que promueva la protección y concientización consiguiendo alcanzar al mayor número de personas para poder entender y empezar el cambio necesario dentro de nuestra sociedad, la importancia que tienen estas organizaciones es gigantesca para poder luchar contra todo esto, las acciones que se cometen en contra de los animales aunque esté penado por la ley puede llegar a ignorarse y dejarse sin castigar, es aquí en donde muchas instituciones de protección animal entran en juego, estas nos ayudan a conocer muchas formas de exigir y erradicar estos actos además de lograr legislar y promover aún más la protección de estos seres que se pueden llegar a encontrar indefensos.

2.1 La normativa en materia de protección animal en México

La normatividad presentada en materia de salud animal expuesta por El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria⁶, nos brinda información relacionado con procesos de protección a los animales, su higiene, su correcta transportación mencionando que se pretende evitar en la mayor cantidad posible el sufrimiento animal, métodos para evitar la propagación de enfermedades que se nos presentan por medio de estas normas, además de distintos métodos y acciones que se deberían de tomar para evitar el maltrato y los tratos injustos que muchos de los animales sufren, nos mencionan dentro de las distintas normativas situaciones en donde se pretende tener el menor daño y sufrimiento posible en contra de los animales que en distintas y muy repetidas ocasiones a los encargados de los distintos sistemas de producción parece no importarles tratando de ahorrar recursos o creando situaciones en donde quedan expuestos a tratos injustos los distintos animales que se encuentran en estos medios de producción, estas normas ayudan a regular y luchar contra los abusos en contra de estos seres vivos que no pueden alzar la voz y muchas veces no son defendidos, es por esto que la importancia de tener un conocimiento de estas es muy importante y el hacer una conciencia colectiva sobre esta problemática debe ser un punto de estudio por la sociedad. Veamos las leyes que existen en nuestro país en materia de protección y bienestar animal.

Leyes Estatales de Protección o Bienestar Animal	
Leyes vigentes por Estado	
Baja California Sur	Ley de Protección a los Animales Domésticos para Baja California Sur
Chiapas	Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas
Ciudad De México	Ley de Protección a los Animales de la CDMX
Guanajuato	Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato
Jalisco	Ley de Protección y Cuidado a los Animales

⁶ Información extraída de las norma oficiales mexicanas expuestas en: <https://www.gob.mx/>

	del Estado de Jalisco
Nuevo León	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.
Oaxaca	No cuenta con una ley de protección o de bienestar animal
Querétaro	Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.
Sinaloa	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa.
Zacatecas	Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas

Después de analizar los ordenamientos de los distintos Estados dentro de nuestro país podemos encontrar que estamos encaminados en la búsqueda de poder unificar en todo el territorio nacional la idea de luchar contra estas injusticias al saber que en solo dos Estados no encontramos una Ley de protección Animal o de Bienestar. Ahora veamos cuales son las normas oficiales mexicanas en materia de salud Animal.

Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud Animal	
Normas Vigentes	
NOM-001-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la varroasis de las abejas
NOM-002-SAG/GAN-2016	Actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana
NOM-006-ZOO-1993	Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba
NOM-012-ZOO-1993	Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.

NOM-022-ZOO-1995	Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
NOM-023-ZOO-1995	Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel
NOM-024-ZOO-1995	Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
NOM-025-ZOO-1995	Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-026-ZOO-1994	Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.
NOM-027-ZOO-1995	Proceso zoonosanitario del semen de animales domésticos.
NOM-030-ZOO-1995	Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.
NOM-033-SAG/ZOO-2014	Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres

Después de mostrar las leyes y normas a nivel federal, ahora será preciso señalar cuáles son las que existen en nuestro Estado como es Jalisco, para tener un mejor panorama sobre este asunto.

2.2 La normativa en materia de protección en Jalisco

En el Estado de Jalisco se han encontrado cambios encaminados a buscar la protección y el bienestar de los animales, esto debido a que el delito de maltrato animal se encuentra regulado, dentro de la La Ley de Protección y Cuidado a los Animales del Estado de Jalisco y también dentro del Código Penal en los Artículos 305-308 en el título vigésimo cuarto “DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES” en donde podemos encontrar las sanciones que conllevan realizar acciones de este tipo castigando actos que perjudican la salud de los animales y en caso de usar violencia en contra de ellos de igual manera agravar las sanciones dependiendo de la violencia que se realizó, dentro de estos ordenamientos también podemos encontrar los lugares en donde denunciar y la legislación completa en la que se encuentra todos los datos de manera extensa y explicada en cada punto, todo esto para poder luchar contra todas las injusticias que sufren los animales alrededor del Estado, siendo una de las pocas legislaciones que incluyen el bienestar para animales de consumo en donde se pretenden evitar el maltrato y crueldad hacia estos animales.

Las dependencias de gobierno involucradas en materia de protección y maltrato animal son:

- Secretaría de Protección al Ambiente y Desarrollo Territorial.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Salud.
- Los Ayuntamientos del Estado

De esta manera, veamos en el siguiente apartado como de debe denunciar el maltrato y/o crueldad animal en nuestro Estado.

3. Formas de denunciar el maltrato y la crueldad animal

Todos podemos alzar la voz cuando presenciamos una injusticia cometida por cualquier persona y en materia de maltrato animal no es la excepción, cada uno de nosotros podemos

expresar cuando se está cometiendo un acto que lastime y atente contra la integridad de los animales, cada Estado tiene distintas dependencias por las cuales se pueden realizar estas denuncias y dependerá de estas mismas lograr la persecución y castigo para las personas que los cometen.

Es importante diferenciar si es una animal silvestre⁷ o si es una animal doméstico, de compañía, para espectáculos o de consumo, ya que los animales silvestres se denuncian ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que debe vigilar el cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, y mediante esta se puede denunciar de la siguiente forma:

- Llamando a la Lada sin costo: 01800 PROFEPA (01 800 776 33 72)
- Escribir a denuncias@profepa.gob.mx
- En el portal de denuncia https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1156/1/mx/haz_tu_denuncia.html
- Presentar, por escrito, en los módulos de atención ciudadana ubicados en cada estado o en la Ciudad de México. Da clic aquí para conocer la delegación PROFEPA más cercana.

En caso de ser animales doméstico, de compañía, para espectáculos o de consumo se denuncian en las distintas dependencias de los Estados y por medio de estas podemos dar a conocer las injusticias que se están cometiendo, todo esto de manera que se puedan resolver y terminar con estos hechos tan crueles, aclarando que lo anterior es para denunciar hechos que son actos conocidos como faltas administrativas, siendo el caso que para denunciar delitos tendríamos que recurrir a algún agente del Ministerio Público o a un policía que ayudarán presentar la denuncia que tiene que ser apegada a lo que diga el Código penal que se considera como delito ante el MP para que esta pueda ser tomada en cuenta, en caso de no estar tomado en cuenta como delito se denuncia como falta administrativa como se menciona anteriormente. En caso de presenciar un delito es mejor llamar a la policía para una respuesta inmediata o en caso de poder presentar la denuncia online dependerá de cada Estado para su disponibilidad, aclarando que la denuncia se puede presentar por cualquier medio y debe contener:

⁷ Designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana y que vive independiente sin necesitar supervisión o control de seres humanos.

- **Identificación oficial del denunciante y su domicilio:** Si decides que sea anónima, pide que te den un número de folio y nombre de la persona que capturó tu denuncia para que puedas monitorear su avance.
- **Narración del hecho denunciado:** Incluye detalles de modo, tiempo y lugar. Adjunta pruebas, si las tienes.
- **Indicación de quién o quiénes habrían cometido el delito** Si se tiene la información de las personas que lo cometieron es importante aclararlo y además de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él.
- **Firma del denunciante.**

En el caso de que la denuncia se haga en forma oral, se levantará un registro en presencia del denunciante, quien previa lectura que se haga de la misma, lo firmará junto con el servidor público que la reciba. En cualquier caso, si el denunciante no puede firmar, estampará su huella digital. Para continuar con nuestro tema, después de mostrar cómo se debe denunciar el maltrato o crueldad animal, veamos cual es la perspectiva a nivel social que se tiene sobre el maltrato animal.

4. Perspectiva Social en contra del maltrato animal

La historia muestra la relación tan estrecha que tenemos con los animales, desde las que implican interacciones con animales domésticos que consideramos de compañía y habitan en nuestros hogares, hasta los diversos usos que se les da generalmente, como para la vestimenta o la alimentación humana. Es por esto que la relevancia que se tiene que tener al momento de analizar las conductas de la sociedad con este tema son de gran importancia, desde generaciones atrás se han ido transformando las situaciones que han vivido los animales en su relación con nosotros. Sin duda, la importancia y forma de ver la vida de los animales va generando un mayor impacto en la sociedad de lo que creemos. Un ejemplo de esto, es el rechazo social de la crueldad animal que implican los espectáculos de tauromaquia, los toros usados en estos espectáculos son privados de libertad, obligados a realizar comportamientos antinaturales, sometidos a situaciones estresantes, y a temperaturas extremas lo que les conduce directamente a la muerte, además de realizarles pruebas en las cuales estos

indefensos animales solo pueden resistir y esperar atormentados por un final que no debería ser permitido. Otro tipo de violencia son las peleas de animales que solo generan morbo y sufrimiento, en un principio se ha luchado por la prohibición de ambas problemáticas en todo el país pero el incentivo económico es muchas veces mayor al sentido y empatía que todos deberían de considerar sobre el sufrimiento estos animales, logrando en distintos Estados de la República la prohibición de peleas de perros, gallos y los espectáculos de tauromaquia en general es un hecho que tenemos que luchar y promover por todos los medios posibles sanciones y castigos para que se dejen de presentar este tipo de acciones (Ambrosio M, 2017).

En nuestra sociedad podemos encontrar factores que generan y normalizan la violencia y por ende el resultado de crear víctimas y delincuentes. Por ejemplo, el Centro Internacional Para la Prevención de la Criminalidad señala en especial a cuatro sectores sociales: Familiares, Individuales, Escolares y Comunitarios.⁸

Riesgo y protección para víctimas y delincuentes familiares

- Habilidades parentales severas o erráticas
- Poca supervisión parental
- Bajos ingresos familiares, pobreza, aislamiento
- Violencia familiar, abuso y abandono
- Conflictos parentales

Individuales

- Temprano comportamiento agresivo e impulsivo
- Pasar mucho tiempo con sus compañeros sin supervisión
- Tener amigos delincuentes

En la escuela

- Bajo rendimiento
- Trastornos de conducta, intimidación
- Falta de compromiso con la escuela
- Absentismo escolar, exclusión escolar
- Deserción escolar
- Escuela desorganizada

⁸ Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, Compendio internacional de prácticas, sobre prevención de la criminalidad, para fomentar acciones a través del mundo, Canadá, 2008, pp. 71 y 72.

En la comunidad

- Malas condiciones de vivienda y de vecindario
- Vecindario desorganizado, poco sentido de comunidad
- Falta de instalaciones y servicios para jóvenes
- Falta de oportunidades de trabajo
- Disponibilidad de drogas.

Al atender los factores y elementos claves para detectar posible violencia en estos cuatro sectores, podría ayudar a evitar el nacimiento de la violencia y la generación de personas violentas. Esto con el fin de evitar que se genere violencia tanto entre humanos como hacia otros animales. Pues es sabido que los actos de crueldad animal pueden ser factores determinantes para que la violencia se ejerza con mayor facilidad hacia otros humanos. Un punto de partida claro en este asunto es el punto de vista de la criminología que sitúa las acciones violentas contra los animales como el inicio de la ruptura de la psique de la persona en forma que se presenta un resultado atroz y verdaderamente horrible, tomando como ejemplo a distintos asesinos seriales que inician su camino de crímenes con la tortura y desmenbramiento de animales que les resultan ajenos y sin personalidad, los tratan como meros objetos carentes de emociones más que de miedo y sufrimiento que cada vez les resulta más placentero generar estos sentimientos que al momento de escalar no les importa con que tipo de ser vivo se encuentren, los animales en cuestión son un claro ejemplo en donde la sociedad puede llegar a ser ciega ante los claros inicios de una tragedia, en estos casos la falta de interés por las acciones cometidas en contra de animales crean un precedente en donde tomar una vida no tuvo ninguna consecuencia más que posiblemente la reprimenda de alguna persona que estaba interesada, el trasfondo que analiza la criminología en el proceso que lleva a las personas a cometer actos atroces y desagradables es de suma importancia para poder establecer una medida de acción y control para que se puedan evitar los resultados que hasta el momento se han generado (Josa y Makowski, 2009).

Debemos entender la razón por la cual es que pasan desapercibidos estos actos, una de las razones principales por las cuales nuestra sociedad ignora esta problemática es por que se genera una violencia invisible debido a que generalmente se realizan este tipo de acciones violentas en la privacidad y en muy pocas ocasiones pueden llegar a los medios de comunicación tan terribles actos (Flynn, 2001), con el paso del tiempo hemos logrado obtener una visualización de la problemática más clara debido a las redes sociales que permiten

transmitir noticias y acontecimientos recientes y que son de interés de toda la población aunque los medios de comunicación convencionales no le den difusión necesaria, con esto el problema de no conocer las noticias relacionadas o no tener claro la existencia del problema puede llegar a ser resuelto, sin embargo las acciones para poder parar con la continua realización de estos actos tiene que aumentar a la par que su concientización aumenta, el hecho que estas víctimas no tengan voz propia y dependan de otros para combatir estas injusticias nos debe hacer preocuparnos y entrar en la mentalidad de lucha por estos seres indefensos, la necesidad de lograra un avance en la lucha y el castigo contra las personas que cometen estas acciones es de suma importancia y como sociedad es un tema del cual tenemos que hacernos presentes. De esta forma, se busca en este trabajo que se considere una reforma a las normas que podían sancionar de manera más severa la crueldad animal, a través de una propuesta de iniciativa.

5. Propuesta de iniciativa para regular la crueldad animal

La necesidad de implementar una reforma al código penal de los Estados de Chiapas y Tlaxcala para poder tipificar los delitos como el maltrato y la crueldad animal son de suma importancia para lograr que se castiguen este tipo de actos que atentan contra el bienestar de ls animales y que de lograrlo se tendria en todos los Estados del país una legislación que promueva y defienda a los animales, el constante incremento en los casos de violencia por lo cuales se ven afectados los animales no es un tema que tendria que dejarse pasar con una simple falta admintrativa que desencadene en un castigo economico, deberiamos lograr que las personas que cometan estos actos sean perseguidas y castigadas decuerdo a los actos que cometieron y aunque sea dificil lograr esta reforma por lo menos se tiene dar la exposición de las necesidades de cambio por las que tiene que pasar nuestro país para lograr que las protección y el bienestar sea algo que no se tenga que buscar y pelear por ello, en cambio se tendria que dar de manera normal y con la contribución de todos.

Artículos del Código penal vigentes por Estado	
Aguascalientes	CAPÍTULO XVIII

	<p style="text-align: center;">Tipos Penales Protectores del Equilibrio Ecológico</p> <p>Artículo 191, fr. VI Causar la muerte o lesiones que afecten la salud de animales domésticos, sin justificación o autorización legal. Para los efectos de la presente Fracción, los animales domésticos serán aquellos que habiten con un ser humano con la finalidad de convivir y dependan de éste para subsistir, así como los que deambulan libremente por la vía pública sin que habiten con un ser humano.</p>
Baja California	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL</p> <p>ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo vigente en el Estado. Se consideran actos de maltrato o crueldad animal: I.- Causar la muerte de un animal injustificadamente, sacrificar un animal empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas, o privar de la vida a un animal utilizando cualquier medio que le provoque un sufrimiento extremo o prolongue su agonía; II.- La tortura, el sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que le implique sufrimiento; III.- Cualquier mutilación sin fines médicos;</p> <p style="text-align: center;">Artículo 342 Bis, Ter, Quater, Quinquies y Sexties</p>
Baja California Sur	<p>Artículo 386. Maltrato de animal doméstico. Al que ilícitamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, provocándole lesión o mutilación que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días.</p> <p>Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán hasta en una tercera parte.</p> <p>Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días.</p> <p>Artículo 387 y 388</p>
Campeche	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES</p> <p>ARTÍCULO 381.- Al que, mediante acción u omisión, realice actos</p>

	<p>de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionar dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización.</p> <p>Las penas se incrementarán en una mitad en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal; ● Si se utilizan métodos de extrema crueldad; ● Si las lesiones derivan en mutilaciones o pérdida de algún sentido vital del animal; y ● Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los fotografía o videografa para hacerlos públicos. <p>Artículos 382, 383, 384, 385, 385 Bis, 385 Ter, 386 y 387</p>
Chiapas	No existe dentro de la legislación
Chihuahua	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA POR ACTOS DE MALTRATO</p> <p>Artículo 364. Se impondrá multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.</p> <p>Artículos 365, 366, 366 Bis, 366 Ter, 366 Quáter</p>
Ciudad De México	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDADE EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS</p> <p>ARTÍCULO 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.</p> <p>Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas.</p> <p>Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga.</p> <p>Artículo 350 Ter</p>

Coahuila	<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO. DELITOS CONTRA ANIMALES QUE AFECTAN AL DERECHO DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>Artículo 261 (Crueldad y violencia contra los animales)</p> <p style="padding-left: 40px;">A. (Pautas específicas de aplicación) Toda persona tiene la obligación de respetar a los animales vivos vertebrados, no humanos, que no constituyan plaga y con arreglo a las disposiciones aplicables.</p> <p>Los animales objeto de violencia o crueldad a que se refiere este artículo sólo serán los que se comprenden en el párrafo precedente.</p> <p style="padding-left: 40px;">B. (Delitos de crueldad contra animales) Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el decomiso de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, a quien realice contra un animal cualquiera de las conductas siguientes:</p> <p style="padding-left: 80px;">I. (Azuzamiento que provoque dolor extremo) Azuce a un animal que tenga sujeto para el trabajo, mediante un instrumento que le provoque dolores o lesiones innecesarias.</p> <p style="padding-left: 80px;">II. (Vivisección sin fines científicamente necesarios) Practique la vivisección de un animal con fines que no sean científicamente necesarios para preservar la vida o salud humanas.</p> <p style="padding-left: 80px;">III. (Mutilación o intervención quirúrgica sin anestesia) Mutila cualquier parte del cuerpo de un animal vivo, o lo intervenga quirúrgicamente, sin suministrarle anestesia. No será punible la mutilación de un animal que se realice para marcarlo o castrarlo, por su higiene, o por motivos de piedad.</p> <p style="padding-left: 80px;">IV. (Lesiones con fines perversos) Golpee a un animal, por venganza, odio o diversión.</p> <p style="padding-left: 80px;">V. (Modalidad agravante para los delitos de crueldad a animales) Se aumentará en una mitad los mínimos y máximos de las penas señaladas en las fracciones del apartado A de este artículo, cuando cualquier animal de los señalados en las fracciones precedentes, muera como consecuencia de los actos de crueldad de que fue objeto, referidos en las citadas fracciones.....</p>
Colima	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS</p> <p>ARTÍCULO 296. A quien intencionalmente cometa actos de maltrato</p>

	<p>o crueldad injustificados en contra de cualquier especie de animal doméstico o adiestrado, en términos de lo dispuesto por la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, provocando lesiones, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o multa de hasta cien días de salario mínimo.</p> <p>Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, se aumentará en una mitad la pena señalada en el párrafo anterior.</p> <p>Si las lesiones le causan la muerte al animal, se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario mínimo.</p> <p>En todos los casos las asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas podrán gestionar ante la autoridad respectiva el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo establecido en la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima.</p> <p>Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por actos de maltrato o crueldad injustificada aquellos que provoquen un grave sufrimiento, una muerte no inmediata o prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones ocasionadas o el detrimento de la salud del animal.</p> <p>Artículo 297 y 298</p>
Durango	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III BIS DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES</p> <p>ARTÍCULO 275 BIS 6. Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstico o adiestrado, en los términos de lo dispuesto por Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, provocando lesiones, se le impondrá tres meses a un año de prisión y hasta cien días multa.</p> <p>Se consideran actos de maltrato o crueldad animal:</p> <p style="padding-left: 20px;">I.- Causar la muerte de un animal injustificadamente, sacrificar un animal empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas, o privar de la vida a un animal utilizando cualquier medio que le provoque un sufrimiento extremo o prolongue su agonía;</p> <p style="padding-left: 20px;">II.- La tortura, el sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que le implique sufrimiento;</p> <p style="padding-left: 20px;">III.- Cualquier mutilación sin fines médicos;</p> <p>Artículo 275 Bis 7</p>
Guanajuato	<p style="text-align: center;">Capítulo IV Delitos Contra La Vida Y La Integridad De Los Animales</p>

	<p>Artículo 297.- Al que dolosamente cause la muerte de un animal vertebrado, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de sesenta a trescientos días multa.</p> <p>En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal, previo a su muerte, las penas se aumentarán hasta en una mitad.</p> <p>Tratándose de perros, si la muerte es causada por actividades de exhibición, espectáculo o pelea, la pena se incrementará hasta en dos tercios de la pena prevista en el primer párrafo de este artículo.</p> <p>Artículos 298, 298 a, 298 b, 299 7 300</p>
Hidalgo	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III TER DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES</p> <p>Artículo 349 Decies.- Al que dolosamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos o ferales, causando lesiones se le impondrá de 3 meses a 1 año de prisión de prisión y multa de 25 a 50 Unidades de Medida y Actualización; en caso de que las lesiones causan la muerte al animal doméstico o feral, se impondrá de 6 meses a 2 años de prisión y multa de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Artículo 349 Undecies, Duodecies Terdecies y Quaterdecies.</p>
Jalisco	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES</p> <p>Artículo 305. Se impondrán de seis a ocho meses de prisión, multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.</p> <p>Se impondrán de seis meses a un año de prisión, multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.</p> <p>Cuando el delito se cometa en perjuicio de los animales que se encuentren bajo su resguardo, la pena se agravará en una mitad y se asegurará a los animales maltratados. Para los efectos del presente Capítulo, se consideran actos de crueldad y maltrato en perjuicio de un animal los siguientes:</p>

	Artículo 306, 306 Bis, 306 Ter, 307 y 308
Michoacán	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA ANIMALES</p> <p>Artículo 309. Crueldad contra los animales Comete el delito de crueldad quien inflige daño físico a un animal, que no constituya plaga ni peligro para la salud o vida humana, con el único fin de lastimarlo o privarlo de la vida, y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Artículos 310 y 311</p>
Morelos	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS</p> <p>ARTÍCULO 327.- Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico, se le impondrán de tres meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a quinientas veces unidades de medida y actualización diaria vigente. Para efectos del presente código, se entenderán por actos de maltrato o crueldad los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Suministrar drogas al animal sin perseguir fines médicos o terapéuticos; II. Practicar la vivisección sin contar con un Bioterio debidamente establecido conforme a las leyes mexicanas; III. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de salud, marcación e higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad; IV. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia; V. Abandonar a cualquier animal de modo tal que quede desamparado o expuesto a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas; VI. Realizar actos públicos o privados de riñas de animales y cualquier acción o espectáculo en que se mate, hiera u hostilice a los animales, salvo el caso de VII. Tener cópula o acto sexual con animales, de cualquier especie o sexo; VIII. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia; y IX. Intervenir quirúrgicamente al animal sin contar con título y cédula profesional vigente de médico o veterinario, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada. <p>Artículo 328 y 329</p>

Nayarit	<p>ARTÍCULO 422.- Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días, al que realice actos de maltrato o crueldad animal.</p> <p>Se consideran actos de maltrato o crueldad animal:</p> <p>I. Causar la muerte de un animal empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas, o utilizando un medio que prolongue su agonía, causándole sufrimientos innecesarios;</p> <p>II. La tortura, el sadismo, la zoofilia, la mutilación o alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales sin fines médicos justificados, o cualquier acción análoga que implique el sufrimiento de un animal;</p> <p>III. Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente para su esparcimiento o de abrigo contra la intemperie;</p> <p>IV. La privación de atención veterinaria o sanitaria que cause o pueda causar daño al animal;</p> <p>V. El abandono en condiciones que hagan peligrar la vida o integridad del animal, la de otros animales o de las personas;.....</p> <p>Artículo 423 y 424</p>
Nuevo León	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DELITOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS</p> <p>ARTÍCULO 445. AL QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN COMETA MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES U OCASIONÁNDOLE DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO SU BIENESTAR, SE LE IMPONDRÁN DE 6 MESES A 2 AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 50 A 100 CUOTAS. CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO, LA PENA SE INCREMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD; Y EN CASO DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL LE CAUSE LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A 3 AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 250 A 300 CUOTAS...</p> <p>Artículo 445 Bis</p>
Oaxaca	<p style="text-align: center;">TITULO VIGESIMO CUARTO. DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES</p> <p>Artículo 419.- Se castigará con cárcel de tres meses a dos años y con</p>

	<p>multa de 100 a 1000 días de salario a quien: I. Dolosamente realice actos de sufrimiento que no lleven a una muerte inmediata del animal vertebrado. II. Cause lesiones que pongan en peligro la vida del animal vertebrado. III. Cause lesiones y/o marcas de por vida que generen una agonía permanente para el animal vertebrado.</p> <p>Artículos 420, 421, 422 y 423</p>
Puebla	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES</p> <p>Artículo 470.- Al que mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionar dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocando lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario.</p> <p>Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán en una mitad.</p> <p>Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario.</p> <p>Artículos 471,472, 473, 474 y 474</p>
Querétaro	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LOS ANIMALES</p> <p>ARTÍCULO 246-D BIS.- Al que dolosamente realice actos de maltrato en contra de animales domésticos o ferales, provocándoles lesiones, se le impondrán de 3 a 15 meses de prisión y de 100 a 200 días multa.</p> <p>Si las conductas previstas en el párrafo anterior provocan la muerte del animal, se impondrán de 15 meses a 4 años de prisión y de 300 a 600 días multa.</p> <p>Artículos 246 ter, 246 Cuater, 246 Quintus y 246 Sextus</p>
Quintana Roo	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De los Delitos Contra el Ambiente y la Fauna</p> <p>ARTÍCULO 179-Bis.- Al que injustificada e intencionalmente realice actos de crueldad en contra de cualquier especie animal, causándole maltrato evidente, pero que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a un año de prisión y de veinticinco a cincuenta días multa.</p> <p>Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal se incrementarán en una mitad de la pena señalada.</p> <p>Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por animal, lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de</p>

	<p>Quintana Roo.</p> <p>Artículo 179 Ter</p>
San Luis Potosí	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V Maltrato a los Animales Domésticos y Silvestres</p> <p>ARTÍCULO 317. Comete el delito de maltrato animal, quien con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos y/o silvestres, provocándose lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte; así como quien realice actos sádicos o zoofílicos, o de exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin, contra cualquier animal doméstico y/o silvestre, ya sea por acción directa, omisión o negligencia. Este delito se sancionará con las siguientes penas:</p> <p>I. Cuando el maltrato implique lesiones mínimas, que no produzca un menoscabo físico permanente, se impondrá pena de cinco a doce meses de prisión, y sanción pecuniaria de treinta a ciento treinta días del valor de la unidad de medida de actualización vigente; e inhabilitación hasta por un año para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de animales;.....</p> <p>Artículo 317 Bis</p>
Sinaloa	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES DOMÉSTICOS</p> <p>ARTÍCULO 364. Al que dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico causándole lesiones se le impondrá de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a cien días multa.</p> <p>Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, se aumentará en una mitad la pena señalada en el párrafo anterior.</p> <p>Si las lesiones causan la muerte del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientos días multa.</p> <p>Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por actos de maltrato o crueldad aquellos que provoquen un grave sufrimiento, la muerte no inmediata o prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones ocasionadas o el detrimento de su salud.</p>
Sonora	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD</p> <p>ARTÍCULO 342. - Se impondrá prisión de uno a dos años y multa de cincuenta a cien Unidades de Medida y Actualización a quienes lesionen animales por crueldad o maltrato sin poner en riesgo sus</p>

	<p>vidas. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas serán de dos a cuatro años de prisión y multa de setenta y cinco a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización. Se consideran actos de crueldad o maltrato animal:</p> <p>I.- Cualquier mutilación estética o que no se efectúe por necesidad, excepto cuando se trate de cirugía de castración para control de población canina y felina, la amputación de extremidades por traumatismo o enfermedad del miembro afectado, las cuales deberán ser realizadas por un médico veterinario;</p> <p>II.- Provocar que perros y gatos se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado;</p> <p>III.- Torturar o maltratar, brutalidad, o grave negligencia;</p> <p>IV.- El suministro o aplicación consciente de sustancias u objetos ingeribles o tóxicos que causen o puedan causarles daño;</p> <p>V.- Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados o enjaulados, en azoteas, balcones o lotes baldíos;.....</p> <p>Artículo 343</p>
Tabasco	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES</p> <p>Artículo 304 Ter. Para los efectos del presente capítulo, se entenderá por animal al ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre, de conformidad con lo establecido por la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco.</p> <p>Artículos 304 Quater y Artículos 304 Quinquies</p>
Tamaulipas	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V PRIVACIÓN DE LA VIDA, MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL</p> <p>ARTÍCULO 467.- Comete el delito de privación de la vida, lesiones, malos tratos, crueldad o tortura contra cualquier especie animal, quien ejecute una o varias de esas conductas, sin fines deportivos, científicos, o bien sin contar con autorización legal de la autoridad competente, y se le sancionará conforme a lo dispuesto por el artículo 469 del presente Código.</p> <p>Artículos 468, 469, 470 y 471.</p>
Tlaxcala	<p style="text-align: center;">No existe dentro de la legislación</p>
Veracruz	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I BIS DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES</p> <p>Artículo 264 Bis. Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá</p>

	<p>como animal el organismo vivo, no humano, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente que se encuentre comprendido como sujeto de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 264 Ter. Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal causándole sufrimiento o heridas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo.</p> <p>Artículos 264 Quáter y 264 Quinquies.</p>
Yucatán	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DELITOS CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS</p> <p>Artículo 406.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por animal doméstico a todo aquel que ha sido criado y condicionado para acompañar al ser humano en su convivencia diaria.</p> <p>Los delitos expuestos en éste Capítulo serán perseguidos de oficio</p> <p>Artículos 407, 408, 409 y 410.</p>
Zacatecas	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS</p> <p>Artículo 393. Al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientas veces la unidad de medida y actualización, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.</p> <p>En caso de que las lesiones pongan en peligro la vida del animal, se aumentará en una mitad la pena señalada.</p> <p>Artículos 394 y 395.</p>

Después de analizar los códigos penales de cada Estado nos damos cuenta que cada uno tiene una forma distinta de castigar y de resolver sus problemas, se puede observar la importancia que se le da a este tema al momento de leer los artículos que exponen este delito y se entiende que el enfoque para la protección y el bienestar es más importante para unos que para otros, sin menospreciar el trabajo que se realizó para elaborar el apartado que incluye esta protección nos enteramos que algunos de estos códigos no toman la importancia necesaria para defender y perseguir a las personas que lastiman o cometen actos que van en contra de lo

que se hemos estado defendiendo, en cambio , hay Estados en los cuales se puede ver un compromiso por parte del Estado para combatir con las injusticias que se cometen y gracias a esto perseguir y castigar a los culpables. La necesidad de enfocarnos y entender que este problema no debe ser ignorado lo vemos expuesto en las consecuencias que genera este desinterés y falta de conocimiento, durante el trabajo de investigación logramos observar los resultados de dichas acciones y logramos hacer del conocimiento del lector que es de suma importancia hacer notar todas las injusticias por las cuales pueden llegar a pasar estos seres que no pueden expresarse ellos mismos.

Con mayor razón es necesario que se incluya en los códigos en los cuales ni siquiera está expuesto este delito debido a que no se les castiga de la manera en que se debería, la importancia de sentar un precedente del cual se pueda partir para poder mejorar la legislación poco a poco es de una trascendencia importante, ya que no se puede mejorar algo que no existe, se entiende que al momento de generar un cambio muchas personas pueden estar o no de acuerdo con el camino que se pueda llegar a tomar, pero en este caso el cambio debe ser inmediato ya que es una problemática que se tiene que solucionar con urgencia, al momento de generar esta propuesta esperamos un avance significativo en materia de protección y bienestar animal, aunque no logremos todas las metas que se tienen es importante como ya se mencionó, generar ese antecedente del cual se pueda partir para mejorar.

Después de mencionar la necesidad de implementar lo anteriormente expuesto es necesario analizar a nivel Estado la ley que complementa lo expuesto en los códigos penales para poder encontrar una protección completa en materia de protección animal y poder prevenir futuras acciones que vayan en contra de lo planteado en las distintas leyes, es por eso que al analizar las normativas nos damos cuenta que hay un problema en un solo Estado de nuestro país y es que la diversidad de las especies que se encuentran en el Estado de Oaxaca de Juarez debería ser custodiada por leyes y reglamentos que vayan de acuerdo a la protección de estos seres vivos, el Estado cuenta con legislación en materia penal sobre maltrato animal pero solo habla de situaciones que causen la muerte del animal o lesiones permanentes que lo lastimen, es necesario que además de concientizar sobre estas situaciones que son importantes también se busque una protección y búsqueda de prohibición para situaciones como las peleas de perros, actos de crueldad como maltrato psicológico y que no solo se vea enfocada la protección a los animales domésticos, también merecen la protección animales de consumo ya que no está regulado la manera en la que son tratados.

Además de lo anterior es importante resaltar que el Estado de Oaxaca de Juárez es el único Estado dentro del País que no cuenta con una Ley de protección animal como complemento de su código penal.

La siguiente tabla muestra este hecho :

Leyes Estatales de Protección o Bienestar Animal	
Aguascalientes	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes.
Baja California	Ley de Protección a los Animales Domésticos de Baja California
Baja California Sur	Ley de Protección a los Animales Domésticos para Baja California Sur
Campeche	Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche.
Chiapas	Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas
Chihuahua	Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua
Ciudad De México	Ley de Protección a los Animales de la CDMX
Coahuila	Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Colima	Ley para la Protección de los Animales del Estado de Colima
Durango	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango.
Guanajuato	Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato
Guerrero	Ley de Protección a los Animales del Estado de Guerrero
Hidalgo	Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo
Jalisco	Ley de Protección y Cuidado a los Animales del Estado de Jalisco
Michoacán	Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelos	Ley Estatal de Fauna del Estado
Nayarit	Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit
Nuevo León	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.
Oaxaca	No cuenta con ley vigente en materia de protección o bienestar animal
Puebla	Ley de Bienestar Animal para el Estado de Puebla
Querétaro	Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.
Quintana Roo	Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Ley de Protección a los Animales en el Estado de San Luis Potosi
Sinaloa	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa.
Sonora	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora
Tabasco	Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco
Tamaulipas	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.
Tlaxcala	Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz
Yucatán	Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán.
Zacatecas	Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas

CONCLUSIONES

Después de realizar nuestra investigación y análisis de toda la información recopilada se llega a entender de manera clara la situación en la que nos encontramos como país y como sociedad ante este problema, se pueden observar las deficiencias jurídicas por las cuales se pueden llegar a cruzar las personas que buscan una protección a todos estos seres que son víctimas de maltrato y crueldad, al momento de entender la importancia de conocer estos temas y la forma en la que se debe trabajar es la vía por la cual se logrará un cambio real en la

vida de todos los animales, una de las formas de avanzar lo dejamos expuesto en las propuestas al final de este documento, dándole la importancia que se merece la necesidad de tratar con lo que se expone, para empezar fue la necesidad de incluir en los códigos penales de los Estados de nuestro país en donde no se tiene tipificado el delito de maltrato o crueldad animal, este debería ser un punto que se tiene que tomar con seriedad ya que al momento de no tener un castigo a los actos tan crueles que se llegan a cometer se deja una puerta abierta a que se sigan repitiendo y cada vez con un mayor grado de crueldad y violencia, si bien es cierto que se encuentran leyes de protección en dichos Estados es necesario analizar que no se tiene la misma conciencia al momento de aplicar una sanción administrativa a una de carácter penal, se tienen que complementar para poder crear una legislación completa que protega en todo aspecto posible a los seres por los cuales esta lucha continua, al momento de hablar de este complemento nos dimos cuenta que dentro de nuestro país existe un Estado con una gran biodiversidad en México, hablamos del Estado de Oaxaca y este enfrenta problemas constantes de bienestar animal que atañen a animales domésticos, silvestres y en rastro, siendo la única entidad federativa que no cuenta con una Ley de Protección Animal por lo cual es una necesidad actualizar el marco normativo en esta materia y legislar de manera urgente para poder lograr este complemento y protección tan necesaria dentro de México.

Con la ayuda de organizaciones que luchan contra esta gran problemática como Igualdad Animal que fue la que me permitió conocer las injusticias por las cuales todos los animales que se pretenden proteger tienen que pasar, fue que logré entender la importancia que tiene el Derecho y muchas más materias en poder lograr una erradicación o lucha contra todo esto, la importancia de legislar y proteger a todos los seres vivos dentro de una sociedad reconociéndose los derechos que se merecen y no simplemente ignorándolos y asumiendo que son desechables o que pueden ser tratados como objetos, toda esta lucha que lleva años para lograr el reconocimiento de los animales como seres que tienen que ser titulares de derecho es lo que permite avanzar de poco a poco y si en un momento no se logra el cambio por el cual se estaba luchando, por lo menos se tenga una base de la cual partir para poder avanzar y lograr este objetivo final, de esta manera lograremos darle el enfoque que se merece y hacer la conciencia dentro de nuestra sociedad para que no se siga ignorando.

Bibliografía

- Acceso en línea al Código Terrestre. (2022, 6 mayo). OMSA - Organización Mundial de Sanidad Animal. Recuperado 8 de Julio de 2022, de <https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-a-l-codigo-terrestre/>
- Actuación Pericial en Medicina Veterinaria: Aspectos generales. (2009, marzo). REDVET, Vol. 10(No.3), Article ISSN: 1695-7504. <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n030309.html>
- Ambrosio, M. (2017). Enfoque Ético y Jurídico de la Protección Animal. El maltrato y la crueldad contra los animales desde la perspectiva de la criminología (pp. 155-178). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/8.pdf>
- Ambrosio y Anglés. (Ed). (2017). La protección Jurídica de los animales. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/9.pdf>
- Avila, F. (2022m, abril 18). ¿Por qué en México hay tantos perros callejeros? El Sol de México. Recuperado 14 de junio de 2022, de <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/mexico-primer-lugar-con-mas-p-erros-callejeros-en-latinoamerica-8157953.html>
- Bernuz, M. (2015). El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas. Revista de Victimología, 2, 97-123. <https://www.revistadevictimologia.com>
- BOISO CUENCA, M (2021) Análisis del delito de maltrato animal (art. 337 CP). dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 12/1
- Borjan, I. (2021, 1 julio). Estado mexicano de Hidalgo declara las peleas de gallos patrimonio cultural. swissinfo.ch. Recuperado 4 de mayo de 2022, de https://www.swissinfo.ch/spa/m%C3%A9xico-gallos_estado-mexicano-de-hidalgo-de-clara-las-peleas-de-gallos-patrimonio-cultural/46752454
- Castañeda-Hidalgo, Hortensia, (2011, Abril-Junio) Contra el maltrato de los animales Ciencia UAT, vol. 5, núm. 4, pp. 8-11 Universidad Autónoma de Tamaulipas, Ciudad Victoria, México
- Ceala. (2021, 14 abril). Hacia Estados más animales. A & S Publicación Antiespecista. Recuperado 20 de mayo de 2022, de <https://www.animalesysociedad.com/articulo-de-opinion/hacia-estados-mas-animales/>

- DAROS, W. R. (2018, 3 agosto). ¿Tienen derechos naturales los animales no humanos?, Enfoques, VOL. XXXI(2), Pág. 87-120. <https://www.redalyc.org/journal/259/25964067006/html/>
- Díaz Videla, M., & Olarte, M. A. (2016). Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. PSIENCIA. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica, 8, doi: 10.5872/psiencia/8.2.21
- Ética Animal. (s. f.). Animales usados para el entretenimiento. Recuperado 6 de julio de 2022, de <https://www.animal-ethics.org/animales-usados-entretenimiento/>
- Franco, I. (2020, 19 junio). ¿Cómo denunciar el maltrato y la crueldad animal en México? (Parte 1). Igualdad Animal México. <https://igualdadanimal.mx/blog/como-denunciar-el-maltrato-y-la-crueldad-animal-en-mexico/>
- Franco, I. (2022, 2 febrero). México progresa en protección al bienestar animal. Igualdad Animal México. <https://igualdadanimal.mx/blog/mexico-progresa-en-proteccion-al-bienestar-animal/>
- G, CANDELA, M., Cultura y maltrato animal, dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 10/3 (2019) - DOI <https://doi.org/10.5565/rev/da.453>
- Giménez A. (2019) Cultura y maltrato animal, dA.Derecho Animal Forum of Animal Law Studies, Vol.10/3
- Guerra, E. (s. f.). ANÁLISIS DEL MALTRATO ANIMAL POR LOS DUEÑOS DE MASCOTAS EN EL SECTOR DE LA CDLA. COVIEM AL SUR DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL [Tesis de titulación]. UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.
- I, R. (2017). Enfoque Ético y Jurídico de la Protección Animal. En La protección jurídica de los animales (pp. 35-64). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/4.pdf>
- Jaramillo, M. (2013). La revolución de los animales no-humanos: su lugar en el derecho (2013.a ed., Vol. 20) [Libro PDF]. Vergara, A.
- Kronhardt Scheffer, Gisele; Ayres França, Leandro; da Silva Guedes, André. (2021)Malos tratos a los animales: perfil del agresor, tipología de violencia y formas de control. DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies, Vol. 12, n.º 1, pp. 6-23, <https://doi.org/10.5565/rev/da.515>

- Los circos con animales en España y en el mundo, datos y gráficos. (s. f.). Recuperado 15 de Abril de 2022, de <https://www.epdata.es/datos/circos-animales-espana-mundo-datos-graficos/341>
- Makowski M, Josa M. (2009) El maltrato animal como indicador de riesgo social, Información veterinaria, vol. 1, 1-19
- México:social. (2022, 23 febrero). Maltrato animal: un reflejo de nuestra sociedad. México social: La cuestión social en México. Recuperado 17 de mayo de 2022, de <https://www.mexicosocial.org/maltrato-animal/>
- Ovalle , L. (2022, 4 abril). En México hay hasta 25 millones de perros y gatos callejeros. MILENIO. Recuperado 6 de julio de 2022, de <https://www.milenio.com/estados/dia-internacional-de-los-animales-callejeros-4-de-abril>
- Reoild, M. (2016, 18 junio). Criminalidad juvenil y Victimología Animal. Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, VIII(4).
- Santoyo, L. (2022, 22 febrero). Maltrato animal: un reflejo de nuestra sociedad. Mexico Social. <https://www.mexicosocial.org/maltrato-animal>
- Tafalla, M. (2018, 21 octubre). Razones éticas para prohibir el uso de animales en circos. elDiario.es. Recuperado 4 de agosto de 2022, de https://www.eldiario.es/caballodenietzsche/razones-eticas-prohibir-animales-circos_132_2744649.html
- Vega , M. (2021, 21 julio). En México, el 70% de los perros viven en situación de calle. Códice Informativo. Recuperado 15 de junio de 2022, de <https://codiceinformativo.com/2021/07/en-mexico-70-de-los-perros-viven-en-situacion-de-calle/#:~:text=Se%20estima%20que%20en%20M%C3%A9xico,m%C3%A1s%20abandona%20a%20sus%20mascotas>
- Vega Rojas, D. (2021). El movimiento animalista y la lucha por la ley para penalizar el maltrato animal: oportunidades representaciones simbólicas (Forum of Animal Law Studies).